

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 271

TEGUCIGALPA: 8 DE JUNIO DE 1906

NUMERO 2.708

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—AUTOGRAFAS FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se mandan pagar \$ 3.00—Se prorroga una concesión—Se autoriza la erogación de \$ 1.863.61—Se asigna un sobresueldo—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se aprueba un contrato—Se aprueba una contrata—Se mandan pagar \$ 46.50—Se autoriza la erogación de \$ 17.00—Se manda pagar la suma de \$ 26.00—Se autoriza la erogación de \$ 441.02.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Al Excelentísimo señor General don J. Santos Zelaya, Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

J. SANTOS ZELAYA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A Su Excelencia el señor General don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de V. E., del 2 de marzo último, en la que se digna participarme: que habiendo

sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé V. E. posesión de su alto cargo el día 1.º del mismo mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación.

Ruego á V. E. acepte la expresión sincera de mis felicitaciones por el merecido y singular honor con que le han distinguido los honorables representantes del pueblo hondureño; y me complace vivamente protestar á V. E. que corresponderé del modo más firme y constante á sus propósitos de estrechar y fortalecer los cordiales vínculos de leal amistad y franca simpatía que bajo los auspicios de la más cabal inteligencia existen entre nuestros países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación amiga y hermana y por el bienestar personal de V. E., me es grato reiterarle el testimonio de mi invariable amistad y aprecio con que soy

Leal y Buen Amigo.

(F.) J. S. ZELAYA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(F.) ADOLFO ALTAMIRANO.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, á 5 de abril de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor don Manuel Estrada Cabrera, Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

He recibido con satisfacción la carta en que V. E. se sirvió comunicarme que ha sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República de Honduras, en el período constitucional de 1906 á 1912, habiendo tomado posesión de ese alto puesto el día primero de marzo último.

Al agradeceros esta comunicación, me resta aseguraros, señor Presidente, que me es grato adherirme á vuestro propósito de cultivar y estrechar las buenas y amistosas relaciones que felizmente existen entre Guatemala y la República de Honduras.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de vuestro país y por la dicha personal de V. E., Grande y Buen Amigo.

Vuestro Leal Amigo.

(F.) MANUEL ESTRADA C.

(R.) JUAN BARRIOS M.

Palacio Nacional: Guatemala, 30 de abril de 1906

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor don Ascensión Esquivel, Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

ASCENCION ESQUIVEL,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

A Su Excelencia el señor don Manuel Bonilla, Presidente constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta en que V. E. se sirve participarme que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República en el período constitucional de 1906 á 1912, V. E. tomó posesión de ese alto cargo el 1.º de marzo último, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional. Felicito á V. E. por la alta honra que ha merecido de sus conciudadanos, y es para mi muy grato corresponder á sus propósitos de afianzar y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre Costa-Rica y Honduras. Hago sinceros votos por la ventura y prosperidad de la República de Honduras y muy particularmente por la dicha personal de V. E. Aprovecho esta ocasión para expresar el verdadero aprecio con que soy de Vuestra Excelencia,

Grande y Buen Amigo.

ASCENCION ESQUIVEL.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

JOSÉ ASTRÍA AGUILAR.

Escrita en San José, á 18 de abril de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Al Excelentísimo señor don Manuel Amador Guerrero, Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

MANUEL AMADOR GUERRERO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

A Su Excelencia Manuel Bonilla, Presidente constitucional de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Por la atenta carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 2 de marzo de 1906, me he enterado, con positiva satisfacción, de que Vuestra Excelencia ha sido electo para ejercer el cargo de Presidente de la República de Honduras durante el período que comenzó el 1.º de marzo del presente año; de que ha tomado posesión del expresado cargo y de que en el ejercicio de sus funciones pondrá especial empeño en consolidar y estrechar los lazos de amistad que existen entre nuestros respectivos países.

Me complazco en presentar á Vuestra Excelencia mis más cordiales felicitaciones por la merecida distinción que le han impartido sus conciudadanos, y manifestarle que el Gobierno que tengo el honor de presidir abunda en los mismos propósitos que abriga Vuestra Excelencia respecto á que se consoliden y estrechen los vínculos de cordial amistad que unen á la República de Panamá con la de Honduras.

Haciendo los más sinceros votos por el progreso y bienestar de esa Nación y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, le reitero mis protestas de alta consideración y aprecio.

Sincero Amigo,

(F.) M. AMADOR GUERRERO.

(F.) SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Dado en el Palacio Nacional, Panamá 17 de abril de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el Presidente del Consejo Federal Suizo

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé

posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

EL CONSEJO FEDERAL SUIZO,

A Su Excelencia don Manuel Bonilla, Presidente de la República de Honduras

Tegucigalpa.

Señor Presidente:

Hemos recibido oportunamente las letras presidenciales fechadas en Tegucigalpa, el 2 de marzo último, por las cuales V. E. nos ha hecho el honor de participarnos su elección á la Presidencia de la República de Honduras.

Al presentaros nuestras sinceras felicitaciones por esta notable muestra de confianza de vuestros conciudadanos, que os han llamado á la más alta magistratura del Estado, podemos asegurar á V. E. que continuaremos haciendo todos nuestros esfuerzos por mantener y estrechar aún más los vínculos de amistad que tan felizmente existen entre nuestro dos países.

Os expresamos nuestra gratitud por los benévolos sentimientos que manifestáis hacia la Confederación Suiza; y al hacer votos por la prosperidad personal de V. E. y por la felicidad del pueblo hondureño, os encomendamos con nosotros á la protección del Teopoderoso.

Berna, 25 de abril de 1906.

A nombre del Consejo Federal Suizo, el Presidente de la Confederación,

(F.) L. FORREB.

El Canciller de la Confederación,

(F.) RINGIER.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se mandan pagar \$ 3.00

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de Comayagua entregue al telegrafista de Minas de Oro tres pesos, que importa un tabarete por el servicio de su oficina; imputándose el gasto al capítulo II, partida 4.ª, sección, "G."

ios Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se proroga una concesión

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

Vista la solicitud presentada el 2 del mes en curso por el Doctor don Diego Robies, en la cual pide se le prorogue la concesión que el Congreso Nacional le otorgó por el decreto número 42, de 13 de febrero de 1902, en favor de la fábrica de aguas gaseosas que tiene establecida en esta capital para el efecto de continuar los trabajos y reembolsarse los fuertes gastos que le ocasionó la instalación de la maquinaria é importar, además, otras para darle más ensanche á la empresa.

Visto asimismo el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda, y siendo atendibles las razones en que se funda el petitorio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorogar por tres años, contados desde esta fecha, y bajo las mismas condiciones establecidas en el decreto citado, la concesión de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se autoriza la erogación de \$ 1.868.61

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil ochocientos sesenta y ocho pesos sesenta y un centavos, valor de los gastos hechos en agosto y septiembre del año económico corriente, en la Escuela de Artes y Oficios, además de la cantidad mensual fijada en el Presupuesto; debiendo imputarse á la cuenta especial "Escuela de Artes," que se ha abierto en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se asigna un sobresueldo

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente de la República, en atención á que ha aumentado el trabajo del telegrafista de Sulaco, con motivo de la nueva oficina de Victoria,

ACUERDA:

Asignarle el sobresueldo de diez pesos mensuales, que se le pagarán por medio de la Administración de Rentas de Yoro, y se im-

putarán á la partida 3.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 20 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por el resto del presente año económico, la erogación mensual de un peso cincuenta centavos, valor de los gastos de escritorio de la Agencia Postal de San Cristóbal, que se entregará al jefe de dicha oficina; debiendo imputarse á la partida 3.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas.

Saturnino Medaí.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 21 de abril de 1906.

El Presidente de la República, con vista del contrato que literalmente dice:—"Julio Villars, Director de la Escuela de Artes y Oficios, debidamente autorizado por el Gobierno, por una parte, y Alejo S. Lara h., Médico y Cirujano, y de este vecindario, por otra, han convenido en lo siguiente:

I.—Lara h. vende al señor Villars trescientos veinticinco postes destinados para el servicio de la luz eléctrica, de las dimensiones siguientes: ciento veinticinco de doce pulgadas inglesas en la base y ocho en la otra extremidad y doce varas de largo. Cien de once varas de largo y de las mismas dimensiones de grueso que los anteriores, y cien de diez varas de largo y de las mismas dimensiones que los precedentes. La madera debe ser de buena condición y de corazón de ocote.

II.—La madera será calificada en los astilleros, quedando Lara h. obligado á dar aviso á Villars de la fecha en que deba hacerse la calificación.

III.—Será de cuenta y riesgo de Lara h. la conducción de la madera hasta entregarla en el local de la Escuela de Artes. Las entregas se harán así: ciento setenta y cinco postes, por lo menos, el primero de julio del presente año, y el resto el quince de agosto del mismo.

IV.—Villars se compromete á pagar á Lara h. la suma de tres mil seiscientos pesos, en esta forma: la tercera parte, al ser aprobada esta contrata por el Gobierno, y las dos terceras restantes á medida que se verifiquen las entregas. En fe de lo cual firman el presente a los diez y siete días del mes de abril de mil novecientos seis.—Julio

Villars.—Sello.—Escuela Nacional de Artes y Oficios.—Abril 1906.—Tegucigalpa.—Alejo S. Lara h."

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes. La imputación del gasto se hará cuando se conozca el costo total de los trabajos para la instalación del alumbrado eléctrico de esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medaí.

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 26 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice:—Jacobó Galindo, Director General de Correos de la República, por una parte, y el señor don Antonio Lardizabal, en nombre y representación del señor Coronel don Cleto Ramón Cisneros—según poder exhibido—vecino de Comayagua, por otra parte, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º El señor Cisneros se compromete á trasportar la correspondencia procedente de La Pimienta para la ciudad de Comayagua, oficinas intermediarias y viceversa.

2.º El transporte deberá hacerse precisamente en bestias, y en ningún caso podrá usarse correos de á pie.

3.º Los correos deberán salir de Comayagua y La Pimienta, una vez por semana.

4.º El tiempo en que los conductores deberán hacer el viaje de ida ó de vuelta, será de noventa y seis horas consecutivas y fatales, que se contarán desde el momento en que se haga la entrega de la correspondencia en cada una de las oficinas de Comayagua y La Pimienta.

5.º En el transporte de la correspondencia, el señor Cisneros deberá sujetarse á las prescripciones que contiene la Ley de Correos vigente, en su Título XIII, y al reglamento é itinerario actuales ó que en seguida se establezcan.

6.º El señor Cisneros ó sus agentes, al recibir la correspondencia en cada una de las oficinas nombradas, deberán otorgar un recibo firmado por ellos ó por un tercero á su ruego, en el cual se hará constar el número de balijas, sacos y paquetes, el peso de todos, el estado en que se reciban y la hora exacta en que se entreguen.

7.º El señor Cisneros ó sus agentes tienen obligación de exigir á la persona ó empleados que les hagan la entrega de la correspondencia, que ésta se efectúe en balijas, sacos ó paquetes perfectamente cerrados, lacrados y sellados, á efecto de que en las mismas condiciones sean entregados en las oficinas destinatarias, pues les está prohibido en absoluto abrir, bajo ningún pretexto, las indicadas piezas.

6. El señor Cisneros es responsable por cualquier daño, extravío, deterioro ó pérdida de la correspondencia por descuido ó negligencia de sus conductores, pero si esto sucede por caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados por el contratista, cesará su responsabilidad. No se entenderán como dependientes de tales hechos los perjuicios que sufra la correspondencia en el paso ó en los ríos ó por la caída de las llavias, ni la seguridad del contratista.

7. El contratista ó sus agentes tienen obligación de esperar en las oficinas de Comayagua y La Pimienta hasta veinticuatro horas después de las señaladas en el itinerario, para entregárselas la correspondencia.

10. Si el señor Cisneros ó sus agentes no se presentaren á recibir la correspondencia en el tiempo en que deben hacerlo, ó si en la conducción ó entrega de ella invirtieren mayor número de horas del que se establece en la cláusula 4.ª de este contrato, será responsable por el retraso que aquélla sufra, y el contratista quedará sujeto á pagar una multa cuya cuantía fijará la Dirección, atendiendo al tiempo del retraso, los perjuicios ocasionados y las demás circunstancias de la falta.

11. Llegado el caso de imponerse una multa, ésta se será descontada al contratista en el próximo pago que se le haga.

12. El señor Cisneros, para garantizar el cumplimiento estricto de esta contrata, rendirá fianza personal ó hipotecaria, á satisfacción de este centro, por la cantidad de mil pesos.

13. El Director General de Correos, por su parte, se compromete á pagar al señor Cisneros la suma de trescientos sesenta pesos mensuales. Estos pagos se harán por medio de la Administración de Rentas de San Pedro Sula y por quincenas vencidas de ciento ochenta pesos.

14. Se concede al señor Cisneros y á sus agentes el uso franco del telégrafo y del correo para todo aquello que se relacione con el cumplimiento de este contrato.

15. Se concede también al contratista y á sus agentes exención del servicio militar y cargos concejiles, para lo cual proveerá á sus agentes y correos de las matrículas respectivas.

16. La duración de este contrato será de un año que se contará desde el 1.º del mes entrante, pudiendo prorrogarse á su voluntad de ambos.

17. Con un mes de anticipación, cualquiera de las partes contratantes dará aviso á la otra que tendrá por concluido el contrato al expirar el año á que se refiere la cláusula anterior; sin tal requisito, se entenderá que continúa vigente y en las mismas condiciones hasta un mes después de recibido el aviso. Esto último debe entenderse sin perjuicio de lo que previenen las disposiciones de la ley y reglamento del ramo.

18. El presente contrato deberá someterse al conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos de ley.—Directores

General de Correos.—Tegucigalpa, 23 de abril de 1906.—Jacobó Galindo.—Antonio Lardizábal; y

2.º—Que los gastos que impenda el presente contrato se imputen á la partida 2.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se mandan pagar \$ 46.50

Tegucigalpa: 28 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de Valle entregue á don Jesús Galán cuarenta y seis pesos cincuenta centavos, valor de las reparaciones que se compromete á hacer al edificio que ocupa la oficina telegráfica de Nacaome; imputándose el gasto á la partida final, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 17.00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de diez y siete pesos para la compra de los siguientes objetos que se necesitan en las oficinas telegráficas de El Espino, Jacaleapa y Naranjito, así: un asiento y un quinqué para la de El Espino, un asiento para la de Jacaleapa, y una mesa y un asiento para la de Naranjito; y

2.º—Que dicha suma se entregue, por medio de las Administraciones de Rentas de Comayagua, El Paraíso y Santa Bárbara, á los telegrafistas de los mencionados pueblos, en la proporción de seis pesos para el del primero, tres pesos para el del segundo y ocho pesos para el del tercero; imputándose el gasto á la partida 4.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se mandan pagar la suma de \$ 26.00

Tegucigalpa: 30 de abril de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por medio del Cajero Nacional se pague al Notario Licenciado don Trinidad Fiallos S. la suma de veintiséis pesos, honora-

rios que le corresponden por haber presenciado la incineración de la correspondencia muerta del año recién pasado, practicada en la Dirección General de Correos durante los días 26, 27, 28 y 30 del mes en curso; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza la erogación de \$ 441.02

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cuatrocientos cuarenta y un pesos dos centavos, valor de los gastos hechos por la Agencia Postal de Honduras en Panamá en el servicio de correos y encomiendas postales, durante los meses de diciembre de 1905 y enero último; y

2.º—Que dicha suma se pague á los señores J. Rössner & Co, de esta ciudad, por medio del Cajero Nacional, en virtud de haber girado la citada Agencia á favor de la expresada Casa; debiendo imputarse á la partida 5.ª, capítulo III, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras y lo Civil del departamento, hace saber: que en la audiencia del veintinueve del mes de junio próximo, á las tres de la tarde, se rematarán los siguientes bienes: 1.º Una casa de bahareque, cubierta de teja, de once varas de largo por seis de ancho, con su correspondiente cocina, también cubierta de teja y puerta de estación, de seis varas y media de largo por cinco y media de ancho. Dicha casa y cocina se encuentran en una posesión de cuatro manzanas de largo por una y media de ancho, cercada de alambre, mata y piedra, en estado inculto; lindando toda la posesión descrita: al Norte, con terrenos de los herederos de Inés Amador; al Sur, terreno de Juana Avila al Oriente, con la carretera del Sur; y al Poniente, con el Río Guacerique. 2.º Una vega en las márgenes del Río Grande, cercada de piedra y barranco natural, de ciento treinta varas de largo por veintidós de ancho, cultivada de ayotes, con ciento treinta varas de cimuelo y el resto de barranco natural, cuyos límites son: al Norte y Este, posesión de Sócoro Amador; y al Sur y Oeste, con el Río Grande. 3.º Unas tapias de adobe, de catorce varas de largo por siete de ancho, que hacen cuarenta y dos varas, lindan: al Norte, con casa de Tomás Lozano; al Sur, con solar de José María Villafranca; al Este, con solar del mismo Villafranca; y al Poniente, con solar de Camilo T. Durón. El solar en que se encuentran estas tapias es de veinte varas de frente por treinta y cinco de ancho y están situadas en la cuarta de la ciudad de Comayagüela. Dichos bienes han sido valorados: el primero, en ochocientos cincuenta pesos; el segundo, en doscientos pesos; el tercero, incluyendo el solar referido, en setenta y tres pesos. Dicha subasta se ha decretado en virtud de demanda instaurada por don Tiburcio Contreras contra Saturnino Casco para el pago de cantidad de pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores, advirtiéndole que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, 30 de marzo de 1906.

MARTÍN JIMÉNEZ, S.